



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

**DOÑA CARMEN CANTERO CALERO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)**

**CERTIFICO:** Que el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 10 de diciembre de 2021, dice literalmente lo siguiente:

**“BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**Sres. Asistentes:**

**Alcalde-Presidente**

Don Antonio Castillejo Jiménez

**Concejales**

Doña Anunciación Redondo Romero

Doña Angela Fernández Jurado

Don Francisco Gregorio Calvente Castillo

Doña Luisa Torrico Pizarro

Don Juan José Barbancho García

**Secretaria:**

Doña Carmen Cantero Calero

No asiste ni justifica su ausencia Don Raúl Ortega Juan.

En Santa Eufemia, siendo las trece horas y seis minutos del día 10 de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Antonio Castillejo Jiménez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para este día señalado. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que se indica:

**1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 5 de noviembre de 2021, es aprobada por unanimidad.

**2) DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA**

Seguidamente, por el Sr. Alcalde- Presidente, se da cuenta al Pleno, de los Decretos de la Alcaldía dictados desde el último Pleno y que son desde el Decreto 249 al 273 de 2021.

El Pleno, queda enterado de la dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía, del 249 al 273 de 2021

**3) APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE SANTA EUFEMIA, INCLUIDO EN EL PILOTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA DEL PROYECTO ENLAZA, (MUNICIPIOS INTELIGENTES Y SOSTENIBLES).**

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuanta del Convenio tipo de colaboración entre la Agencia Provincial de Energía de Córdoba y los Ayuntamientos incluidos en piloto del sistema de gestión energética del proyecto ENLAZA, (municipios inteligentes y sostenibles).

Visto el Convenio Convenio de colaboración entre la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y el municipio de Santa Eufemia, incluido en el piloto del sistema de gestión energética del proyecto ENLAZA, (municipios inteligentes y sostenibles), el Pleno, por unanimidad (4 PSOE-A y 1 vid@ sef y 1 P.P ), acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar el referido Convenio, que literalmente dice lo siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA  
Y EL AYUNTAMIENTO DE .....

**En Córdoba, a ..... de ..... de 2021**

REUNIDOS

De un parte, Dña. Víctor M. Montoro Caba, en nombre y representación de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA en su calidad de Presidente, con domicilio en Avda. del Mediterráneo s/n., Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con CIF P-1400045-I.

De otra parte, D. ...., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de ..... en su calidad de ....., con domicilio en ....., (Córdoba), y con CIF .....

Actúa como fedatario D. Antonio Ávila Martín, Secretario Delegado de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Las partes reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto libremente

EXPONEN

PRIMERO.- El proyecto ENLAZA (Municipios inteligentes y Sostenibles) es una iniciativa de la Diputación Provincial de Córdoba que aglutina diferentes actuaciones en el ámbito de SmartCities para la mejora de la gestión de la gestión energética municipal, la recogida de residuos, de la gestión del ciclo integral del agua y, una plataforma de servicios para los municipios que mejorará los servicios de sede electrónica, portales de transparencia, gestión de activos, o participación ciudadana municipales, entre otros. El proyecto ENLAZA (Municipios inteligentes y sostenibles), con un presupuesto de 4.847.608,63 €, ha sido financiado por la Diputación Provincial de Córdoba en un 31% y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actual Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) a través de la entidad Red.es, mediante una subvención al mismo del 69%.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

En el ámbito de la gestión energética municipal, a través de ENLAZA se ha puesto en marcha un sistema que permite realizar la monitorización y seguimiento de los consumos eléctricos municipales. De esta manera, que se busca facilitar y mejorar la gestión de los consumos y suministros energéticos dependientes de la entidad local, así como el desarrollo y seguimiento de proyectos de mejora de la eficiencia energética municipal.

La vertical de energía incluida en el proyecto ENLAZA que se hará extensiva a todos municipios de la provincia de Córdoba, inicialmente se ha puesto en marcha de manera piloto en 19 municipios: Belmez, Cardeña, Dos Torres, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Pedro Abad, Pedroche, Pozoblanco, Priego de Córdoba, La Rambla, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque.

**SEGUNDO.-** La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba gestiona y administra la vertical energética del proyecto ENLAZA. Ha sido la encargada de la definición inicial de las características del sistema a poner en marcha, del seguimiento de los desarrollos e implementación del software y hardware, así como las instalaciones en los municipios y la carga de datos inicial.

La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, es un organismo autónomo local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Entre los objetivos y potestades que recoge el artículo 4 de sus estatutos, relativo a funciones y competencias descentralizadas, se encuentran los siguientes:

- 1) Realizar un análisis de la situación energética de la provincia de Córdoba.
- 2) Elaborar planes de optimización energética municipal y provincial.
- 3) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.
- 4) Promocionar el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones de la Diputación, así como en aquellos financiados con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios en toda la Provincia.
- 5) Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana, etc.
- 6) Ofrecer un servicio de formación e información, sensibilización y comunicación energética a los ciudadanos y en todos los ámbitos sociales.
- 7) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades provinciales así como las municipales que lo soliciten.
- 8) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.
- 9) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a este organismo autónomo, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del Órgano Provincial competente.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de ..... se adhirió al proyecto con fecha .....

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

El Ayuntamiento de ..... está interesado en mejorar la gestión, seguimiento y control de los suministros eléctricos municipales de su titularidad, todo ello con los siguientes objetivos:

- Facilitar el control, seguimiento y evaluación de los consumos eléctricos asociados a las instalaciones municipales.
- Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones municipales.
- Reducir el coste asociado al consumo de energía eléctrica en las instalaciones municipales.
- Facilitar el seguimiento y optimización de las condiciones de contratación de los suministros eléctricos municipales.
- Reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>.
- Facilitar la implantación de proyectos basados en energías renovables.

Por todo ello, con el objetivo de potenciar las acciones de cooperación en materia de gestión energética municipal, las partes acuerdan la mutua colaboración formalizando el presente Convenio de Colaboración conforme a lo dispuesto en las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de este Convenio establecer las bases de colaboración para el seguimiento, tratamiento de datos y funcionamiento futuro del sistema de gestión energética municipal incluido en ENLAZA entre la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y el Ayuntamiento de .....

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN**

No tiene coste que asumir el Ayuntamiento, en relación al software y hardware incluidos en el proyecto piloto del sistema de gestión energética provincial incluido en ENLAZA, esto es:

- a) Desarrollo, puesta en marcha y carga inicial de datos del software de gestión energética de ENLAZA, incluidas comunicaciones.
- b) Adquisición, instalación y puesta en marcha del hardware asociado al proyecto piloto de sistema de gestión energética de ENLAZA. En el caso del municipio de ..... este hardware se concreta en:

(se incluirá una tabla con los equipos instalados en cada municipio)

Cualquier otro coste no desglosado anteriormente que pueda surgir durante la vigencia del convenio, será objeto de una adenda al mismo y su financiación será la establecida en dicha adenda.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA**

La Agencia Provincial de la energía de Córdoba, se compromete a:

- a) Realizar el seguimiento del software y hardware de gestión energética desarrollado en el proyecto ENLAZA, así como comunicar las incidencias que surjan para su resolución.
- b) Realizar un seguimiento del consumo de los suministros eléctricos municipales incluidos en la herramienta de gestión energética de la plataforma ENLAZA.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

- c) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las incidencias detectadas en la facturación de los suministros eléctricos, en especial, relativas a:
  - 4. Duplicidad de periodos facturados.
  - 5. Suministros sin consumo para valorar su baja.
  - 6. Suministros con penalización de energía reactiva y propuesta de compensación.
  - 7. Consumos fuera de rango.
  - 8. Optimización de potencia a contratar.
  - 9. Registros anómalos en los dispositivos instalados en edificios municipales incluidos en ENLAZA.
  - 10. Evolución del consumo y gasto asociado a electricidad.
  - 11. Emisiones de CO<sub>2</sub> asociadas.
- l) Realizar el seguimiento de la evolución en el consumo de energía eléctrica en aquellos suministros que solicite el Ayuntamiento.
- m) Analizar el impacto en el consumo de electricidad tras la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones municipales.
- n) Proponer medidas para optimizar la contratación de los suministros municipales.
- o) Proponer medidas de ahorro, eficiencia energética e incorporación de energías renovables.
- p) Valorar las ofertas realizadas por las compañías comercializadoras de electricidad en la contratación de los suministros eléctricos municipales.
- q) Prestar asistencia general como administradores de la herramienta.
- r) Realizar cualquier otro informe relacionado con los suministros eléctricos municipales derivado de la información obtenida en el gestor energético de ENLAZA, bien a petición del propio Ayuntamiento o a iniciativa de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de ..... se compromete a:

- a) Suministrar regularmente las facturas de todos los suministros eléctricos municipales. Las facturas se suministrarán en la forma que permita su análisis por el gestor de energía de ENLAZA y que será indicado en cada momento por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. De manera general los medios preferentes de suministro se indican a continuación, con el orden de prelación siguiente:
  - A través de la aplicación de contabilidad EPICAL con facturas recibidas a través de FACE.
  - Facturas en formato PDF descargadas de la web de la compañía eléctrica (documentos no sometidos a escaneo) que el Ayuntamiento cargará en el gestor energético de ENLAZA.
  - Facturas en formato PDF descargadas de la web de la compañía eléctrica (documentos no sometidos a escaneo) que el Ayuntamiento enviará al siguiente correo electrónico.....
- b) Solicitar el acceso/baja al gestor energético de ENLAZA de el/los usuario/s municipales que, en su caso, vayan utilizar la herramienta.
- c) Comunicar las altas y/o bajas de suministros eléctricos municipales.
- d) Comunicar los datos de las compañías comercializadoras de electricidad contratadas.
- e) Comunicar las modificaciones que se realicen en las condiciones de contratación de los suministros de electricidad.

**QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para un mejor conocimiento, coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, cuyo régimen será el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

**a) FUNCIONES.**

- a) Definir las distintas actuaciones a realizar durante la vigencia del convenio.
- b) Determinar las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.
- c) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el Convenio.
- d) Conocer y dirimir en primera instancia, por vía del consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- e) Llevar a cabo la liquidación del presente Convenio o de cualquiera de sus adendas, si las hubiere, a fin de proceder al análisis, solución y liquidación de cantidades y obligaciones pendientes, motivadas por la finalización del mismo, tanto en la fecha prevista, como por denuncia anticipada de cualquiera de las partes, ejerciendo en estos casos las labores de comisión liquidadora.

**b) COMPOSICIÓN.**

La Comisión estará formada por 2 miembros de cada una de las partes. Tras la firma del Presente Convenio las partes nombrarán las personas que van a componer la Comisión de Seguimiento y Control. Dichos nombramientos deberán ser notificados a cada parte, pasando a integrarse en el contenido del presente Convenio.

Uno de los representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento deberá ser un Técnico municipal o un miembro de la Corporación, puesto a disposición de la ejecución del proyecto.

Actuará como Secretario de la Comisión uno de los representantes de la Agencia Provincial de la Energía.

**c) FUNCIONAMIENTO.**

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes para la ejecución de las funciones que tiene encomendadas.

**SEXTA. PUBLICIDAD**

Ambas partes se comprometen a colaborar en la difusión de los resultados, así como en cuantos actos y/o actuaciones para la promoción y divulgación del presente convenio y sus resultados.

**SEPTIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo establecerse prórrogas mediante acuerdo de las partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Las posibles prórrogas serán objeto de adendas al presente convenio.

El presente Convenio se extinguirá por finalización del plazo de vigencia, por cumplimiento o por resolución del mismo. Constituyendo causas de resolución: el incumplimiento grave de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, el mutuo acuerdo o cualesquiera otra que sea de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

**OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. En especial resultará de aplicación la regulación establecida en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la resolución de las controversias surgidas en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Provincial de la Energía  
de Córdoba

Por el Ayuntamiento de  
.....

D. Víctor M. Montoro Caba  
Presidente de la Agencia de la Energía de  
Córdoba

D/Dña.. .....  
Alcalde/sa

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

**4) APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (PROVINCIA DE CÓRDOBA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta del propuesta de Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Santa Eufemia (provincia de Córdoba) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Interés de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos





**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

Tras un breve debate y visto el Convenio Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Santa Eufemia (provincia de Córdoba) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de interés de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Pleno, por unanimidad (4 PSOE-A y 1 vid@ sef y 1 P.P ), acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar el referido Convenio, que literalmente dice lo siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (PROVINCIA DE CÓRDOBA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

En la ciudad de Sevilla....., a ... de ..... de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

De otra, D. Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eufemia, que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**

Documento registrado

en varios Asientos





**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

**EXPONEN**

10) La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

11) Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

12) El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

13) La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), transpone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

14) Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**

Documento registrado

en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

15) La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

16) En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17) La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

18) Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Santa Eufemia, que son objeto de este Convenio.

19) En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales son responsables de transferir a la Hacienda Autonómica la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto.

20) Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

21) El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

22) Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

23) Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada Ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

24) El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

25) El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

Según el artículo 14 de la Ley de Aguas de Andalucía corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.

26) El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

27) Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

28) En virtud del convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2003, la Diputación tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del ciclo integral del agua.

29) Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

30) Que, por la Diputación Provincial de Córdoba en Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Antonio Ruíz Cruz, a la firma del mismo.

31) Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde D. Antonio Castillejo Jiménez a la firma del mismo.

32) Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022  
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Santa Eufemia para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Santa Eufemia.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE SANTA EUFEMIA, PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXPEDIENTE N.º CONTR 2021 604371; CLAVE A5.314.1037/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de Santa Eufemia y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.473.969,82€, incluido IVA 21%).

1.4- El núcleo de población beneficiado es Santa Eufemia.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. La parcela de ubicación de la EDAR se localiza junto al camino a las Huertas del Prado, situada entre el camino y el arroyo Valdecañas. Se trata de una parte de la parcela 35b del polígono 13. Se localiza al sur-sureste de la localidad, a una distancia cercana a 1,5 km de las últimas viviendas. La agrupación de vertidos consta de una impulsión I1 para unificar el vertido P1, zona norte, con el vertido P2, zona sur, y un colector general desde esta zona hasta la parcela de implantación propuesta de la EDAR.

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Santa Eufemia.

**SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

c) La construcción de las infraestructuras AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA).

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

d) El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

e) La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

f) La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

g) La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

h) El envío al Ayuntamiento y a la Diputación la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

i) La entrega a la Diputación Provincial de Córdoba de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta, con la presencia del Ayuntamiento de Santa Eufemia.

j) La presentación a la Comisión de Seguimiento, con la periodicidad acordada en su seno, de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba:

s) La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial, la

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022  
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro.

Entre los terrenos, bienes y derechos a que hace referencia el párrafo anterior, deberá facilitar y vehicular la puesta a disposición de aquellos de titularidad municipal afectados por las obras.

La puesta a disposición de la Consejería será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto la Diputación aportará a la Consejería certificación del Secretario de la Diputación sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- t) Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de apropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.
  
- u) Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre de la Diputación Provincial, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.
  
- v) La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas a la Diputación Provincial, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
  
- w) La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega a la Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.
  
- x) El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia es-

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos





**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

tablecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).

y) La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

z) La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

**2.3- Corresponde al Ayuntamiento de Santa Eufemia:**

aa) Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras para el funcionamiento de las mismas, que sean de su competencia y no correspondan al ámbito de la Consejería como responsable de la construcción de las infraestructuras.

2.4- Las obligaciones correspondientes a la Diputación Provincial de Córdoba y al Ayuntamiento de Santa Eufemia deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.5- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que sólo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

**TERCERA- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022  
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

#### **CUARTA- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS**

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la ejecución de las obras de AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA) el presupuesto estimado asciende a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.473.969,82€, incluido IVA 21%).

4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

1300208141 G/51D/61010/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades estimadas: 2022-2024

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- La financiación de las obras por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**QUINTA- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.**

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento y a la Diputación con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicha Diputación Provincial, con objeto de que por ellas mismas se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor de la misma, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad de la Diputación Provincial, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte de la Diputación Provincial.

5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, otra en representación del Ayuntamiento y otra en representación de la Diputación Provincial. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que, por razón de la materia, cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

k) Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.

l) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

m) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

n) Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.

o) Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

**SÉPTIMA- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Santa Eufemia), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

**OCTAVA- DURACIÓN.**

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de **OCHO AÑOS**, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de TRES MESES.

**NOVENA- CAUSA DE MODIFICACIÓN.**

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

**DÉCIMA- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

**DECIMOPRIMERA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atendrá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)  
Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022  
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

**DECIMOSEGUNDA- REMISIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS**

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

**DECIMOTERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos





**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

**DECIMOCUARTA- PUBLICACIÓN.**

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

LA CONSEJERA DE  
AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
CÓRDOBA

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA  
EUFEMIA

Dña. María del Carmen  
Crespo Díaz

D. Antonio Ruíz Cruz

D. Antonio Castillejo Jiménez

**ANEXO**

**PLANTA GENERAL DE SITUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOBRE EL TERRITORIO**

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Diputación Provincial de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE SANTA EUFEMIA  
(Córdoba)**

**5) DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA.**

El Sr. Alcalde interviene e informa acerca de la necesidad de constituir de una mesa de negociación, para la elaboración Convenio Colectivo para los trabajadores/as del Organismo Autónomo Dependiente de este Ayuntamiento de Santa Eufemia, Residencia de Mayores “Nuestra Señora de África”, la cual ha de tener una representación por parte de la corporación, por que es necesario nombrar a dos representantes de la Corporación que pasaran a formar parte de la mesa de negociación del citado convenio.

Tras un breve debate el Pleno, por unanimidad (4 PSOE-A y 1 vid@ sef y 1 P.P ), acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar la designación de Don Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia y a Doña Luisa Torrico Pizarro miembro de la corporación y representante del grupo PP, como representantes del Ayuntamiento de Santa Eufemia, en la mesa de negociación, para la elaboración Convenio Colectivo para los trabajadores/as del Organismo Autónomo Dependiente de este Ayuntamiento de Santa Eufemia, Residencia de Mayores “ Nuestra Señora de África ”

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde Don Antonio Castillejo Jiménez y a Doña Doña Luisa Torrico Pizarro, miembro de la corporación y representante del grupo PP, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la mesa de negociación, para la elaboración Convenio Colectivo para los trabajadores/as del organismo autónomo dependiente de este Ayuntamiento de Santa Eufemia, Residencia de Mayores “ Nuestra Señora de África”.

**6) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**RUEGOS**

No se produjeron.

**PREGUNTAS**

No se produjeron.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta en borrador, de cuyo contenido, yo la Secretaria, doy fe “.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº El Alcalde,  
La Secretaria,  
Firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**1A2D 4376 C2DE 1714 B996**



1A2D4376C2DE1714B996

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 8/3/2022

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 8/3/2022

**Registro:**  
Documento registrado  
en varios Asientos